

ASUNTO: REUNION CONJUNTA DEL COMITE DE RESTRICCIONES A LA IMPORTACION
(BALANZA DE PAGOS) DEL GATT DE 1947 Y EL COMITE DE
RESTRICCIONES POR BALANZA DE PAGOS DE LA OMC

1. EL COMITE DE RESTRICCIONES A LA IMPORTACION (BALANZA DE PAGOS) DEL GATT DE 1947 Y EL COMITE DE RESTRICCIONES POR BALANZA DE PAGOS DE LA OMC CELEBRARAN UNA REUNION CONJUNTA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DIAS 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 1995 PARA LLEVAR A CABO UNA CONSULTA PLENA CON EL BRASIL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO A) DEL PARRAFO 12 DEL ARTICULO XVIII DEL GATT DE 1994 Y EL GATT DE 1947 Y DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DEL GATT DE 1994 EN MATERIA DE BALANZA DE PAGOS.

2. EL PROGRAMA DE LA REUNION SERA EL SIGUIENTE:

JUEVES 5 DE OCTUBRE, 10 H CONSULTA

VIERNES 6 DE OCTUBRE, 10 H ADOPCION DE CONCLUSIONES

3. EN UNA COMUNICACION DE FECHA 13 DE JULIO DE 1995 EL BRASIL NOTIFICO EL ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y SUS PIEZAS Y PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 9 DEL ENTENDIMIENTO (WT/BOP/N/4). LA MEDIDA PROVISIONAL POR LA QUE SE ESTABLECIAN LAS RESTRICCIONES A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 1995 HABIA SIDO NOTIFICADA PREVIAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE NOTIFICACION DE LA OMC (WT/L/73).

4. INVITO A QUE ME COMUNIQUEN LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES:

A. A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE RESTRICCIONES POR BALANZA DE PAGOS DE LA OMC Y A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA OMC, ASI COMO A LOS GOBIERNOS QUE TIENEN LA CONDICION DE OBSERVADOR;

B. A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE RESTRICCIONES A LA IMPORTACION (BALANZA DE PAGOS) DEL GATT DE 1947, A LAS DEMAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT DE 1947 Y A LOS DEMAS GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE TIENEN LA CONDICION DE OBSERVADOR EN EL CONSEJO DEL GATT DE 1947.

RENATO RUGGIERO